



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **485** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **10 AGO 2018**

VISTOS: El Informe N° 246-2018/GRP-440000 de fecha 02 de agosto de 2018, la Carta s/n de fecha 02 de agosto de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 01 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, el Numeral 3.6.1., parte in fine, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe de la referencia, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica que el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra hospitalizado en la Clínica Belén – SANNA desde el 25 de julio del año en curso, conforme se aprecia de la Constancia de Hospitalización que se anexa, por lo que resulta necesario encargar las funciones inherentes a dicho cargo, a fin de garantizar y asegurar la continuidad y el normal desarrollo de las labores propias de la citada Dirección Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto se designó al Ing. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA en el cargo de Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 25 de julio del año en curso, las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Piura al Ing. **AGUSTÍN AGUIRRE SILUPÚ**, en adición a las funciones que desempeña en la precitada Dirección Regional, en tanto dure la ausencia temporal del titular Ing. **CARLOS VALDIVIA VIZCARRA**, motivada por licencia con goce de remuneración por enfermedad.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **485**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **10 AGO 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

Econ. Alfredo Neyra Alemán
GOBERNADOR (e)

